



BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA COMERCIAL DEL DÍA DE LA MADRE 2025

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Nules, como órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, convoca la CAMPAÑA COMERCIAL DEL DÍA DE LA MADRE 2025.

Las presentes bases de la campaña del día de la madre 2025 tienen como objetivo promover e incentivar la actividad comercial y económica del municipio con la participación de la ciudadanía y de los comercios de la localidad. Este tipo de campañas fomentan la actividad económica en los comercios y son un incentivo para aumentar las ventas de los comerciantes del municipio.

Estas bases tienen por objeto regular el desarrollo del sorteo que se celebrará entre las personas que realicen compras en cualquiera de los comercios locales del municipio de Nules entre los días 14 de abril y 4 de mayo de 2025, ambos incluidos, que hayan depositado los boletos facilitados por los comercios en las urnas correspondientes ubicadas en los bajos del edificio Natiu.

2.- PARTICIPANTES:

Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por un valor de 50€ (se pueden sumar tickets de varios comercios para llegar a la cantidad), en los comercios locales ubicados en Nules (exceptuando supermercados y gasolineras).

Por parte de los comerciantes se entregarán los boletos a los compradores/as que deberán cumplimentar con sus datos personales (nombre y teléfono de contacto) y que también se facilitarán los mismos en horario de atención al público en los bajos del edificio Natiu de 9 a 14 horas.

Los participantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules en el momento de la concesión, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-No incurrir en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones incapacitantes para obtener la condición de beneficiario.

-Deben hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención o premio concedido con anterioridad por este Ayuntamiento.





-Las personas participantes en esta campaña, por el mero hecho de su participación en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Nules a consultar de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules.

3.- PREMIOS

El 6 de mayo del 2025 a las 9 h, en la planta baja del edificio Natiu, se llevará a cabo el sorteo. (Los boletos deberán haberse introducido el día anterior como fecha límite).

En esta campaña se sortearán:

- Un viaje para dos personas de un fin de semana en el hotel Palasiet en Benicassim. El premio se compone de dos noches, para dos personas, con desayuno incluido.
- Cinco cenas para dos personas (por importe valorado de 100 euros cada cena para dos personas) en restaurantes del municipio de Nules.

4.- FINANCIACIÓN:

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de conformidad con la legislación vigente por un importe de 1.500€ con cargo al presupuesto municipal.

La cantidad total destinada a subvencionar esta Campaña Comercial del Día de la Madre será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Nules, por importe de 1500 euros, y que cuenta con la correspondiente retención de crédito en el expediente.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña comercial implica la plena aceptación de las bases, así como la resolución por la Organización de cualquier problema no recogido en éstas, habida cuenta de que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que exigen las presentes bases determinará su exclusión.

El Ayuntamiento de Nules cumplirá con la obligación de publicación de extracto de la convocatoria del presente Concurso en el Boletín Oficial de la Comunitat Valenciana, a través de la BDNS, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos suministrados por los participantes serán tratados confidencialmente y serán recopilados en un fichero automatizado con el fin de gestionar la participación de los concursantes y ponerse en contacto con ellos. En todo caso, los datos que se recojan para participar en el presente Concurso se tratarán conforme a la normativa de protección de datos del vigente Reglamento Europeo 2016/679, 27 de Abril.





6.- PUBLICIDAD

Dar publicidad de las bases transcritas en la página Web del Ayuntamiento de Nules, y en redes sociales.

7.- NORMATIVA APLICABLE

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

DAVID GARCÍA PÉREZ

